



**Resolución No. 1825 2009 23 SEP 2009**

**“Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra los oficios Nos. 1-2009-13030 del 27 de marzo de 2009, 1-2009-26562 del 19 de junio de 2009 y 3-2009-09624 del 18 de junio de 2009 con referencia de salida No. 2-2009-25107 del 16 de julio de 2009, expedido por los Subsecretarios de Información y Estudios Estratégicos y de Planeación Territorial, de esta entidad.”**

### **SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y en el Artículo 8° literal p. del Decreto Distrital 550 de 2006

#### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que el señor RAMIRO ARBELAEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8292595, quien actúa en calidad de Gerente General del Terminal de Transporte S.A., mediante escritos radicados con los Nos. 1-2009-13030 del 27 de marzo de 2009, 1-2009-26562 del 19 de junio de 2009 y 3-2009-09624 del 18 de junio de 2009, solicitó la incorporación del plano topográfico y estudio vial respectivamente.

**II.-** Que mediante oficio No. 3-2009-07068 del 15 de mayo de 2009, la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta entidad, solicitó a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, el estudio vial del plano topográfico U210/1/08 correspondiente al predio denominado El Cangrejal (Terminal Norte de Pasajero).

**III.-** Que las Subsecretarías de Planeación Territorial y de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta a los oficios Nos. 1-2009-1330 del 27 de marzo de 2009, 1-2009-26562 del 19 de junio de 2009 y 3-2009-09624 del 18 de junio de 2009 con referencia de salida No. 2-1009-25107 del 16 de julio de 2009, en los siguientes términos:



**GOBIERNO DE LA CIUDAD**



Continuación de la

Resolución No. 1 8 2 5 2009 23 SEP 2009

**“Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra los oficios Nos. 1-2009-13030 del 27 de marzo de 2009, 1-2009-26562 del 19 de junio de 2009 y 3-2009-09624 del 18 de junio de 2009 con referencia de salida No. 2-2009-25107 del 16 de julio de 2009, expedido por los Subsecretarios de Información y Estudios Estratégicos y de Planeación Territorial, de esta entidad.”**

*“ ... En respuesta a su solicitud de incorporación de plano topográfico para el predio en referencia, estas Subsecretarías le informan que esta es aceptable de conformidad con los siguientes aspectos legales y técnicos:*

**1. INCORPORACIONES ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

*Analizada la documentación técnica y jurídica presentada, sus límites fueron precisados cartográficamente mediante la aceptación e incorporación del plano topográfico a la cartografía oficial de la Secretaría.*

*El predio se incorporó en la plancha F-3 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi con un área de 39836,88 metros cuadrados de acuerdo con lo determinado en el plano del levantamiento topográfico que pasa a la planoteca de la entidad con el número U210/1-08. Copia heliográfica del citado plano puede ser adquirida en el módulo E del Supercade del Centro Administrativo Distrital.*

**2. SEÑALAMIENTO DE RESERVAS PARA ZONAS VIALES:**

*En el original del plano topográfico se han señalado las zonas de reserva vial para la futura construcción o ampliación de obras públicas con sus respectivas secciones transversales, a fin de que sean tenidas en cuenta por el urbanizador al momento de desarrollar el predio por urbanismo y/o construcción. Estas zonas no serán modificadas por la Secretaría Distrital de Planeación dentro de los seis (6) meses siguientes a su incorporación.*

**3. COMUNICACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL:**

*Se remite a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, un CD con el archivo magnético del levantamiento, un segundo original del plano topográfico, un juego de fotorreducciones del mismo a escala 1: 2000 y 1: 5000, cartera de campo, hojas de cálculo y los documentos de soporte jurídico.*



Continuación de la

Resolución No. 1825 2009 23 SEP 2009

**“Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra los oficios Nos. 1-2009-13030 del 27 de marzo de 2009, 1-2009-26562 del 19 de junio de 2009 y 3-2009-09624 del 18 de junio de 2009 con referencia de salida No. 2-2009-25107 del 16 de julio de 2009, expedido por los Subsecretarios de Información y Estudios Estratégicos y de Planeación Territorial, de esta entidad.”**

4. NOTAS:

*Las respectivas empresas de servicios públicos definirán las áreas requeridas para la ejecución de proyectos de infraestructura y prestación de servicios públicos, así como las necesarias para su instalación, mantenimiento y control ambiental.*

*Esta incorporación no otorga licencia de construcción para edificaciones ni obras de urbanismo, no autoriza loteo de terreno ni venta de lotes, no implica certificación de la propiedad del terreno y no se puede considerar como una certificación de cabida y linderos.*

*Desde el punto de vista urbanístico la incorporación del plano topográfico no es más que la representación gráfica de la situación real y de hecho de un predio en si, que permite a esta entidad mantener actualizada la cartografía oficial de la entidad. La incorporación constituye solo un referente obligado para otros tramites como la licencia de urbanismo y/o construcción.*

*No se efectuó estudio jurídico a los títulos presentados, por cuanto estos documentos son requeridos con el único fin de determinar la ubicación, cabida y linderos del respectivo predio e igualmente verificar el interés que le asiste al solicitante. El soporte jurídico del predio que se tuvo en cuenta para realizar la incorporación corresponde a las Resoluciones 2751 del 22/06/07 y 2463 de 18/07/08 (Expropiación por Vía Administrativa) y los certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria números 50N-867256 y 50N-20586123.*

*Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición ante la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos en lo referente al estudio cartográfico y ante la Subsecretaría de Planeación Territorial en lo referente a zonas de reserva y aspectos viales y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación... ”.*



**GOBIERNO DE LA CIUDAD**



Continuación de la

Resolución No. 1825 2009 23 SEP 2009

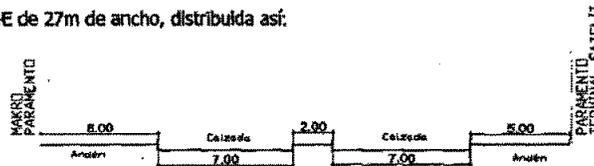
**“Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra los oficios Nos. 1-2009-13030 del 27 de marzo de 2009, 1-2009-26562 del 19 de junio de 2009 y 3-2009-09624 del 18 de junio de 2009 con referencia de salida No. 2-2009-25107 del 16 de julio de 2009, expedido por los Subsecretarios de Información y Estudios Estratégicos y de Planeación Territorial, de esta entidad.”**

IV. Que el señor GUILLERMO RAMIREZ RAMIREZ, quien actúa en calidad de Gerente Suplente de la Terminal de Transporte S.A., interpuso el recurso de reposición y en subsidio apelación mediante escrito radicado con el N°. 1-2009-33001 del 31 de julio de 2009 y los sustentó con los siguientes argumentos:

*“ ... La Secretaría Distrital de Planeación – SDP incorporó el plano topográfico U210/1-08 ubicado en la calle 193 No. 41 – 20 para la construcción de la futura Terminal del Norte, bajo los siguientes parámetros:*

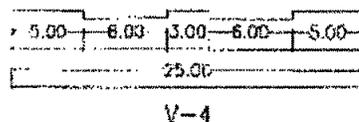
**1. Sobre la Calle 193**

tipo V4E de 27m de ancho, distribuida así:



**2. Sobre la Carrera 39 ( costado oriental del lote)**

Vía tipo V4 de 25m de ancho, distribuida así:



**3. Control ambiental**

*Sobre la autopista norte, una franja de control ambiental de 10,0 mts.*

*Luego de recibir esta información por parte de la SDP, se hacen los siguientes comentarios:*



**GOBIERNO DE LA CIUDAD**



Continuación de la

Resolución No. 1825 2009

23 SEP 2009

**“Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra los oficios Nos. 1-2009-13030 del 27 de marzo de 2009, 1-2009-26562 del 19 de junio de 2009 y 3-2009-09624 del 18 de junio de 2009 con referencia de salida No. 2-2009-25107 del 16 de julio de 2009, expedido por los Subsecretarios de Información y Estudios Estratégicos y de Planeación Territorial, de esta entidad.”**

1. *En los planos aprobados por la SDP y en la consulta preliminar, la Secretaría estableció la calle 193 como una V4 (A) de 22m, pero por ser la calle 193 una vía que tiene tráfico pesado y planteado sobre esta el acceso y salida de vehículos particulares y taxis y circulación de los buses hacia la Terminal, se propuso ampliarla a 25m conservándola como una V4, similar a la que plantea el POT, pero adaptándola y respetando el espacio de Makro.*

*Desde la óptica de un análisis de Tránsito, la sección transversal debe permitir la operación de la misma por lo menos en los próximos 10 años, por lo que de acuerdo con los diferentes modelos de microsimulación presentados la misma debería ser:*

- *Ancho de andenes: 5,00 metros cada uno*
- *Ancho de calzada: mínimo 6,50 metros (3,50 metros para el carril derecho por la presencia de vehículos pesados y 3,00 metros el carril izquierdo por la presencia de vehículos livianos).*
- *Separador central de mínimo 2,00 metros que separen ambos flujos por temas de seguridad vial. El no tener este separador podría generar corredores con altos índices de accidentalidad y riesgo de comenzar a ver vehículos estacionados en el carril derecho de las calzadas.*

*De acuerdo a lo anterior, se consideró desde un principio proponer para la calle 193 una vía con ancho de 25m. Sin embargo, de acuerdo a la aceptación e incorporación del plano topográfico oficial de la Secretaría de acuerdo al oficio en comento, se están adicionando 2 metros más al perfil de la vía de la calle 133, reduciendo con ello espacios para la implantación de la terminal, más aún, si se tiene en cuenta que el lote en su sección lateral (costado oriental y occidental) tiene un ancho aproximado de 127 m (sin descontar aislamientos y antejardines).*

*Para el proyecto de la Terminar del Norte resulta favorable mantener el perfil de la vía calle 193 con un ancho de 25 m, distribuidos así:*



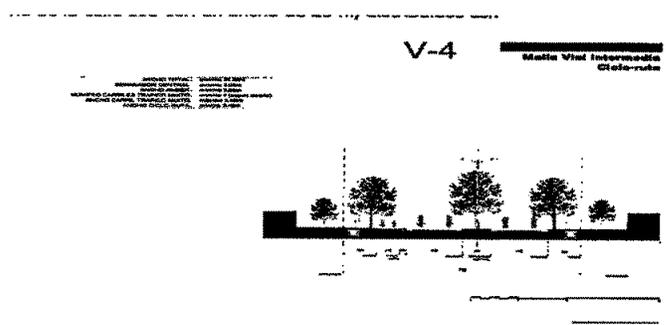
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**



Continuación de la

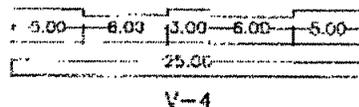
Resolución No. 1825 2009 23 SEP 2009

“Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra los oficios Nos. 1-2009-13030 del 27 de marzo de 2009, 1-2009-26562 del 19 de junio de 2009 y 3-2009-09624 del 18 de junio de 2009 con referencia de salida No. 2-2009-25107 del 16 de julio de 2009, expedido por los Subsecretarios de Información y Estudios Estratégicos y de Planeación Territorial, de esta entidad.”

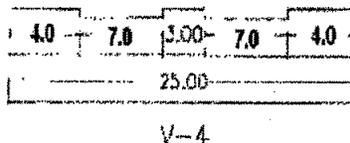


Conforme a lo expuesto anteriormente, se plantea el aumento en el ancho de los carriles y del andén del costado norte del predio, a través del instrumento de planeación denominado plan de Implantación.

- 2. La carrera 39, exigencia de la Secretaría de Planeación Distrital según plano de incorporación topográfico correspondiente corresponde a una V-4 cuyo perfil es de 25m, distribuidos así:



Luego de un análisis desde el punto de vista geométrico, resulta más favorable para proyectos aumentar las calzadas a 7.0m, manteniendo el perfil de 25 m, hasta obtener un ancho de vía distribuido en la siguiente manera:





Continuación de la

Resolución No. 1 8 2 5 2009 23 SEP 2009

**“Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra los oficios Nos. 1-2009-13030 del 27 de marzo de 2009, 1-2009-26562 del 19 de junio de 2009 y 3-2009-09624 del 18 de junio de 2009 con referencia de salida No. 2-2009-25107 del 16 de julio de 2009, expedido por los Subsecretarios de Información y Estudios Estratégicos y de Planeación Territorial, de esta entidad.”**

*Esta modificación de distribución del perfil se tramitará dentro de la modificación del plan de implantación.*

*Por lo antes expuesto, de manera respetuosa solicito sea MODIFICADA la decisión adoptada en el acto recurrido, de manera tal que sean tenidas en cuenta las consideraciones técnicas que anteriormente se expusieron...”*

## RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

Revisadas las objeciones por las cuales se pide la modificación de la decisión adoptada por esta entidad, se manifiesta lo siguiente:

Respecto a la interposición del Recurso de Reposición se radicó en debida forma y con respecto de lo exigido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, el cual señala como máximo término legal para la presentación de los recursos, el quinto día siguiente a la notificación de la decisión objeto del recurso, verificándose que en el presente caso, el acto administrativo le fue notificado personalmente al señor GUILLERMO RAMIREZ RAMIREZ, el día veinticuatro (24) de julio de 2009, y el recurso fue presentado el 31 de julio del mismo año, encontrándose dentro del término legal, lo que amerita su análisis de fondo.

Análisis de los argumentos de fondo planteados en el recurso.

Procede el Despacho a considerar los argumentos expuestos por el recurrente, en su orden.





Continuación de la

Resolución No. 1 8 2 5 2009 23 SEP 2009

**“Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra los oficios Nos. 1-2009-13030 del 27 de marzo de 2009, 1-2009-26562 del 19 de junio de 2009 y 3-2009-09624 del 18 de junio de 2009 con referencia de salida No. 2-2009-25107 del 16 de julio de 2009, expedido por los Subsecretarios de Información y Estudios Estratégicos y de Planeación Territorial, de esta entidad.”**

### **1. La calle 193**

Esta vía fue incorporada con un perfil de 27 metros distribuida en: andén existente al costado de Makro de 6,00 metros, calzada propuesta de 7,00 metros, separador central de 2,00 metros, calzada de 7,00 metros y andén sur de la vía en 5,00 metros. De los 27,00 metros se encuentran construidos el andén de 6,00 metros al costado norte de la vía, área que hacia parte del lote Makro y una calzada de ancho mínimo de 10,00 metros ubicada entre los lotes de Makro y Cangrejal.

**La propuesta de disminuir la sección transversal de la calle 193 técnicamente no es viable, debido a:**

- Los vehículos tipo bus que ingresan o salen de “La Terminal” requieren de carriles de una especificación suficiente, y dado el ancho del vehículo tipo, la sección vial debe ajustarse a los flujos de mayor circulación por el corredor.
- El área que comprende el andén del costado norte (6,00 metros) no puede ser modificada, ya que hace parte de las áreas de cesión del equipamiento con plano U226/4-00 denominado “Makro Autonorte .”. Además es necesario que la configuración vial futura presente correspondencia y respete la dimensión de mínimo 10,00 metros de ancho localizada entre los mojones de los lotes Makro y Cangrejal. La configuración de la sección vial incorporada corresponde a la necesidad de los flujos vehiculares que se plantean en la zona.
- El planteamiento de un ancho de andén al costado sur de 5,00 metros, prevee la futura necesidad de área para la circulación de los diferentes flujos peatonales sin ocasionar conflictos entre los mismos, adicionalmente su diseño debe suplir los requerimientos de espacio público de la ciudad.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD**



Continuación de la

Resolución No. 1825 2009 23 SEP 2009

**“Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra los oficios Nos. 1-2009-13030 del 27 de marzo de 2009, 1-2009-26562 del 19 de junio de 2009 y 3-2009-09624 del 18 de junio de 2009 con referencia de salida No. 2-2009-25107 del 16 de julio de 2009, expedido por los Subsecretarios de Información y Estudios Estratégicos y de Planeación Territorial, de esta entidad.”**

## **2. La carrera 39.**

**La propuesta de modificar las calzadas de 6,00 metros a 7,00 metros disminuyendo los andenes, es procedente, teniendo en cuenta que como carga urbanística para el predio sólo está una de las calzadas y por ella tendrán que circular, los flujos de entrada y salida de La Terminal de Transporte, mientras se configura la sección total de la carrera 39, con la carga urbanística del predio colindante, que en total conformará la vía tipo V-4 con una sección de 25,00 metros.**

En estas condiciones sobre el plano U210/1-8 se realizará anotación de modificación de las dimensiones de las calzadas de la carrera 39.

## **3. Control Ambiental**

La franja de cesión gratuita y no edificable que se extiende al costado oriental de la Avenida Paseo De Los Libertadores, denominada control ambiental de 10,00 metros sobre el predio, obedece al área mínima requerida según normatividad vigente, artículo 181 del Decreto Distrital 190 de 2004, el cual menciona: *“ Artículo 181. Áreas de control ambiental o de aislamiento (artículo 162 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 140 del Decreto 469 de 2003). Son franjas de cesión gratuita y no edificables que se extienden a lado y lado de las vías arterias con el objeto de aislar el entorno del impacto generado por estas y para mejorar paisajística y ambientalmente su condición y del entorno inmediato. Son de uso público y deberán tener, como mínimo, 10 metros de ancho a cada lado de las vías.”*

En consecuencia, se considera parcialmente aceptable los argumentos expuestos en el citado recurso, en lo que corresponde modificar la calzada de la Carrera 39 de 6,00 metros a 7,00 metros, pues como carga urbanística para el predio sólo está una de las calzadas y por ella tendrán que circular, los flujos de entrada y salida de La Terminal de Transporte, mientras se configura la sección total de la carrera 39, con la carga urbanística del predio colindante, que en total conformará la vía tipo V-4 con una sección de 25,00 metros”.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD**



Continuación de la

Resolución No. 1 8 2 5 2009 23 SEP 2009

**“Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra los oficios Nos. 1-2009-13030 del 27 de marzo de 2009, 1-2009-26562 del 19 de junio de 2009 y 3-2009-09624 del 18 de junio de 2009 con referencia de salida No. 2-2009-25107 del 16 de julio de 2009, expedido por los Subsecretarios de Información y Estudios Estratégicos y de Planeación Territorial, de esta entidad.”**

En los demás, aspectos la propuesta de disminuir la sección de la calle 193, no se considera viable, debido a:

- Los vehículos tipo bus que ingresan o salen de “La Terminal” requieren de carriles de una especificación suficiente, y dado el ancho del vehículo tipo, la sección vial debe ajustarse a los flujos de mayor circulación por el corredor.
- El área que comprende el andén del costado norte (6,00 metros) no puede ser modificada, ya que hace parte de las áreas de cesión del equipamiento con plano U226/4-00 denominado “Makro Autonorte .”. Además es necesario que la configuración vial futura presente correspondencia y respete la dimensión de mínimo 10,00 metros de ancho localizada entre los mojones de los lotes Makro y Cangrejal. La configuración de la sección vial incorporada corresponde a la necesidad de los flujos vehiculares que se plantean en la zona.
- El planteamiento de un ancho de andén al costado sur de 5,00 metros, prevee la futura necesidad de área para la circulación de los diferentes flujos peatonales sin ocasionar conflictos entre los mismos, adicionalmente su diseño debe suplir los requerimientos de espacio público de la ciudad.

Por tanto se tiene, que por ser competencia el estudio del citado recurso de la Subsecretaría de Planeación Territorial y teniendo en cuenta que el mismo se interpone expresamente al estudio vial, realizado a la incorporación del plano topográfico U210/1-08 del predio en referencia y en virtud del aparte final del oficio 2-2009-25107 de Julio 16 de 2009, donde se menciona: ***“Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición ante la subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos en lo referente al estudio cartográfico y ante la Subsecretaría de Planeación Territorial en lo referente a zonas de reserva y aspectos viales y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación.”***

Se agrega para confirmar lo antes expuesto, la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta entidad, con memorando interno No. 3-2009-15486 del 21 de septiembre de 2009, el cual menciona: ***“Con la presente información que el Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos, Dr. Jaime Masríguez Reina, no avala la resolución presentada por cuanto se trata de un recurso presentado contra el***



**GOBIERNO DE LA CIUDAD**



Continuación de la

Resolución No. 1825 2009 23 SEP 2009

“Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra los oficios Nos. 1-2009-13030 del 27 de marzo de 2009, 1-2009-26562 del 19 de junio de 2009 y 3-2009-09624 del 18 de junio de 2009 con referencia de salida No. 2-2009-25107 del 16 de julio de 2009, expedido por los Subsecretarios de Información y Estudios Estratégicos y de Planeación Territorial, de esta entidad.”

*estudio vial incorporado en el plano U210/1-08 del predio en referencia, aprobado mediante el 2-2009-25107 del 16/06/09, por lo siguiente:*

*El citado oficio es claro al indicar en su parte final que: Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición ante la subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos en lo referente al estudio cartográfico y ante la Subsecretaría de Planeación Territorial en lo referente a zonas de reserva y aspectos viales y de apelación ante la Secretaría Diastrital de Planeación”.*

*El recurso presentado por el Guillermo Ramírez Ramírez según referencia 1-2009-33001 del 31/07/09, se refiere a aspectos eminentemente viales que no contradicen en ningún momento el tema cartográfico. Por tanto, el recurso de reposición y en subsidio de apelación procede solamente ante la Subsecretaría de Planeación Territorial...”*

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar parcialmente las pretensiones contenidas en el Recurso de Reposición presentado por el señor GUILLERMO RAMÍREZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.921.727 De Guamo, quien actúa en calidad de Gerente Suplente de la Terminal de Transporte S.A, contra los oficios con referencias Nos. 1-2009-13030 del 27 de marzo de 2009, 1-2009-26562 del 19 de junio de 2009 y 3-2009-09624 del 8 de junio de 2009 con referencia de salida No. 2-2009-25107 del 16 de junio de 2009, expedido por los Subsecretarios de Información y Estudios Estratégicos y de Planeación Territorial, de esta entidad.

La modificación, se realizará en la sección transversal de la calle 39, indicada sobre el plano U210/1-8 del predio denominado El Cangrejal (Terminal Norte de Pasajero)., así:

La modificación, se realizará en la sección transversal de la calle 39, indicada sobre el plano U210/1-8 del predio denominado El Cangrejal (Terminal Norte de Pasajero)., así:



**GOBIERNO DE LA CIUDAD**



Continuación de la

Resolución No. 1825 2009 23 SEP 2009

“Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra los oficios Nos. 1-2009-13030 del 27 de marzo de 2009, 1-2009-26562 del 19 de junio de 2009 y 3-2009-09624 del 18 de junio de 2009 con referencia de salida No. 2-2009-25107 del 16 de julio de 2009, expedido por los Subsecretarios de Información y Estudios Estratégicos y de Planeación Territorial, de esta entidad.”

“La propuesta de modificar la calzada de la Carrera 39 de 6,00 metros a 7,00 metros se considerada viable, debido a que como carga urbanística para el predio sólo está una de las calzadas y por ella tendrán que circular, los flujos de entrada y salida de La Terminal de Transporte, mientras se configura la sección total de la carrera 39, con la carga urbanística del predio colindante, que en total conformará la vía tipo V-4 con una sección de 25,00 metros”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación realizar la anotación de modificación de las dimensiones de las calzadas de la carrera 39 en la sección transversal indicada sobre el plano U210/1-8 del predio denominado El Cangrejal (Terminal Norte de Pasajero).

**ARTÍCULO TERCERO:** Conceder el recurso subsidiario de apelación ante el Secretario de la Secretaría Distrital de Planeación.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 SEP 2009

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**SANDRA PATRICIA SAMACÁ ROJAS**  
Subsecretaria (E) de Planeación Territorial

Proyectó: Ingeniera Dora Quintero H.   
Revisión: Abog. Nelly Vargas C   
Subsecretaria de Planeación Territorial  
Dirección Vías Transporte y Servicios Públicos  
Revisó: William Fernando Camargo Triana   
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos



**GOBIERNO DE LA CIUDAD**